

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, treinta (30) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2016-00224-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandados: DULIS MIGUEL MAESTRE AVILA

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud presentada por la parte demandante donde manifiesta que se designe como nuevo apoderado judicial al Dr. **EDIER EDUARDO ARAGÓN CHARRY** CC. 17958975 Con tarjeta profesional 200926 del C.S.J, a lo cual esta agencia judicial accederá a reconocerlo como nuevo apoderado de la parte demandante en el proceso en referencia, conforme lo establece en el Artículo 77 del C.G.P, así mismo para esta agencia judicial se entiende la terminación del poder conferido al Dr. **JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO** de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 del C.G.P.

RESUELVE:

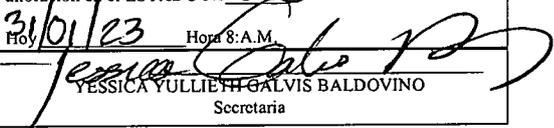
PRIMERO. - Reconocerle personería jurídica al doctor. Dr. **EDIER EDUARDO ARAGÓN CHARRY** CC. 17958975 con tarjeta profesional 200926 del C.S.J, como apoderado del ejecutante para este negocio, de conformidad con las facultades establecidas en el Art. 77 del C.G.P

SEGUNDO: Decretar la terminación del poder conferido al Dr. **JESUS ANTONIO MENDOZA PULIDO** de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 008	
31/01/23	Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIEFF GALVIS BALDOVINO Secretaria	